



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2024-MPA

Ayabaca, 25 de marzo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 255-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 366-2024-MPA-GAF, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0514-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 015-2024-MPA/GPP/SGPMI, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversión; Informe N° 575-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 376-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 520-2024-MPA-GAF, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 209-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 255-2024-MPA/SGL/RLCH, la Sub Gerencia de Logística, pone de conocimiento que de acuerdo al informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca donde alcanza los Términos de la Referencia formulados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE AL CANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO CALVAS DE SAMANGA TRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2624609;

Que, al respecto la Sub Gerencia de Logística procedió a realizar la Indagación de Mercado a fin de determinar la existencia de empresas que se dedican al rubro objeto de la convocatoria, concluyendo que existe la pluralidad de postores que cumplen con los términos de referencia formulados por el área usuaria y se encuentran en la capacidad de participar en el presente procedimiento de selección, obteniendo un valor referencial de S/. 187,753.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres y 03/100 soles) incluido IGV, seguros e impuestos de Ley;

Que, en ese sentido la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto debe emitir la respectiva Certificación Presupuestal a fin de garantizar los recursos Presupuestales y Financieros para la atención del requerimiento por el monto de S/. 187,753.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres y 03/100 soles) incluido IGV, seguros e impuestos de Ley, a fin de garantizar la





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2024-MPA

disponibilidad de los recursos, la cual se debe indicar las metas previstas, fuente de financiamiento, cadena funcional programática del gasto, según lo señalado en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, con **Informe N° 366-2024-MPA-GAF**, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita de acuerdo a lo expresado por la Sub Gerencia de Logística, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que se sirva a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto total de S/. 187,753.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres y 03/100 soles) incluido IGV, seguros e impuestos de Ley;

Que, mediante **Informe N° 0514-2024-MPA-GPP/PYBM**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, en la Fuente de Financiamiento: CANON Y SOBRECANON PETROLEO, por la cantidad de S/. 187,753.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres y 03/100 soles) para atender lo solicitado; sin embargo, según la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos, fichas y otras disposiciones y al D.L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, no es posible LA APROBACION DE LA CERTIFICACION, debido a que el proyecto NO TIENE REGISTRO EN LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI), lo que genera el rechazo de la Certificación;

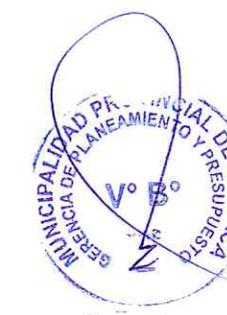
Que, en ese sentido, es necesario coordinar con las áreas respectivas para la ACTUALIZACION DEL PMI, de manera que EL PROYECTO SOLICITADO SEA INCLUIDO EN LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES, y se registre la actualización del FORMATO 12B, a fin de poder emitir la Certificación Presupuestal;

Que, mediante **Informe Técnico N° 015-2024-MPA/GPP/SGPMI**, la Sub Gerencia de Programación e Inversión, indica que, considerando que la inversión se encuentra programada actualmente para el año 2025, el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico. La incorporación de créditos proviene de la cuenta del CANON Y SOBRECANON PETROLEO, por lo que no estaría afectando la ejecución de ninguna inversión, dichos créditos esta destinados para continuar con la fase de ejecución, para la obra;

Que, se debe considerar que no se está afectando la ejecución de la inversión ya que la inversión se encuentra programada en el 2025, por lo que, solo se estaría incorporando los recursos por adelantado inversión. Además, es necesario mencionar la importancia de la ejecución de esta inversión, ya que se a coberturar el servicio de “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO CALVAS DE SAMANGA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2624609;

Que, concluye que, la inversión a incorporarse cumple con el criterio de cierre de brechas prioritaria y que no va a retrasar ni modificar ninguna inversión que se encuentra en ejecución en el año 2024 ya que los recursos provienen del CANON Y SOBRECANON PETROLEO; asimismo, la inversión a ser incorporado se estaría incorporando como inversión no prevista adelantada.

Que, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, recomienda incorporar la inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2024-MPA

SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO CALVAS DE SAMANGA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2624609, con un monto de S/. 187,753.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres y 03/100 soles), cuya fuente de financiamiento es Recursos Determinados, Rubro CANON Y SOBRECANON PETROLEO, como inversión no prevista al PMI 2024/2025-2027 para continuar con la fase de ejecución, asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, con **Informe N° 575-2024-MPA-GPP/PYBM**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que, en concordancia a la normatividad legal vigente antes señalada, la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestal y lo autorizado por la Gerencia d Administración y Finanzas como encargado de la administración de los recursos financiero, esta Gerencia remite el presente informe adjuntando la Nota de Certificación Presupuestal N° 00466, APROBADA, por el monto de S/. 187,753.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres y 03/100 soles) afectado a la Fuente de Financiamiento 05 Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financiamiento, para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite;

Que, mediante **Informe N° 376-2024-MPA/SGL/RLCH**, la Sub Gerencia de Logística, solicita la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2024, de acuerdo a los informes precedentes, es necesario que al Plan Anual de Contrataciones 2024, se le efectúen las siguientes modificaciones:

Tipo de Proceso	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
Objeto	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO CALVAS DE SAMANGA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2624609
Objeto de Contratación	CONSULTORIA DE OBRA
Valor Estimado	S/. 187,753.03
Fuente de Financiamiento	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas
Precios Vigentes	Febrero 2024

Que, se modifique el Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Municipalidad Provincial de Ayabaca-PAC 2024, en la modalidad de INCLUSION con respecto al procedimiento de selección, líneas arriba indicado;

Que, con **Informe N° 520-2024-MPA-GAF**, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la inclusión del Procedimiento de Selección en el PAC-2024, mediante acto resolutivo, a fin de proseguir con los actos preparatorios y registro de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Proceso	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
Objeto	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO CALVAS DE SAMANGA



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2024-MPA

	DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2624609
Objeto de Contratación	CONSULTORIA DE OBRA
Valor Estimado	S/. 187,753.03
Fuente de Financiamiento	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas
Precios Vigentes	Febrero 2024

Que, mediante Informe N° 209-2024-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA; que resulta atendible lo peticionado con respecto a la MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA – PAC 2024; EN LA MODALIDAD DE INCLUSION CON RESPECTO AL TIPO DE PROCESO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO CALVAS DE SAMANGA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2624609, por el monto de S/. 187,753.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres y 03/100 soles), incluido IGV, seguros e impuestos de Ley.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 082-2019-EF, establece que el Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Reglamento, disponen que 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento, señala que “La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”;

Que, conforme al numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades”;

Que, conforme al numeral 7.5.2 de la Directiva para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2024-MPA

nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 7.5.3 de la mencionada Directiva, indica que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

Que, la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2024, es referente a la inclusión de un (01) proceso, esto es de la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO CALVAS DE SAMANGA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2624609, por el monto de S/. 187,753.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres y 03/100 soles), incluido IGV, seguros e impuestos de Ley, que dicho tipo de proceso a incluirse cuenta con las previsiones presupuestales, según informes que obran en el presente expediente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA 2DA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, correspondiente al año fiscal 2024, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO CALVAS DE SAMANGA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2624609, por el monto de S/. 187,753.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres y 03/100 soles), incluido IGV, seguros e impuestos de Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la modificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CFC. DARWIN VANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

